

SPI 443

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **16 ABR 2018**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Florencia Grattarola, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la misma refiere a la “*Base de datos de biodiversidad de las Colecciones Zoológicas del Museo Nacional de Historia Natural (MNHN), Colección Zoología Vertebrados (Facultad de Ciencias), Herbario Atilio Lombardo del Jardín Botánico (MVJB) (IMM) y Herbario Bernardo Rosengurt (MVFA) (Facultad de Agronomía), información que fuera sistematizada a través del proyecto “Bases para la planificación eco-regional del Uruguay” (2009-2012) de Facultad de Ciencias / Vida Silvestre / CIEDUR/ Sociedad Zoológica del Uruguay- PPR (MGAP)*”, solicitando específicamente “*acceder a los registros por puntos (coordenadas geográficas) de la distribución de la biodiversidad en el Uruguay*”, explicando que la información figura como disponible por AGESIC (Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento);

II) que en virtud de lo expresado por la peticionante las actuaciones fueron cursadas a dicha Agencia;

CONSIDERANDO: I) que la AGESIC con fecha 12 de abril de 2018 comunicó que no posee la información solicitada;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que “La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”;

III) que no obstante ello, surge que AGESIC consultó al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente quien informó que no se ha generado la información solicitada en el ámbito de dicha Secretaría de Estado,

sino que la localización de las especies es por cuadrante, habiéndose utilizado para ello la grilla del Servicio Geográfico Militar;

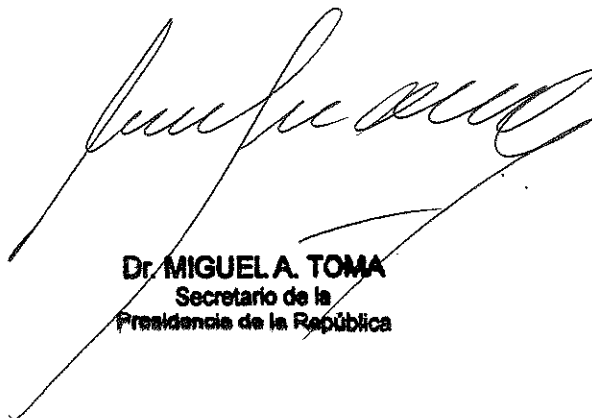
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1°.- No hacer lugar a la solicitud de la señora Florencia Grattarola en virtud de carecerse de la información requerida.

2°.- Notifíquese, entregándose copia del informe de AGESIC de fecha 12 de abril de 2018 que luce en folio 16 de los antecedentes administrativos.



Dr. MIGUELA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República